

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 019 -2008 -GRL-CR

Villa Belén, 13 de Junio de 2008

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de junio de 2008, en uso de sus atribuciones aprobó por Unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, tiene establecido en su Artículo 191º que *“los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”*; asimismo que, *“la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las Municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”*;

Que, en concordancia con los artículos 189º y 197º de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8º y 9º precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía, sujeta a la Constitución respectiva;

Que la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias, y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45º, inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; En el inciso b), de la misma ley se le atribuyen las funciones, de elaborar y aprobar normas de alcance regional; de diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que

promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa conforme a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2008-GRL-CR de fecha 15 de abril de 2008, el Consejo Regional de Loreto aprobó la creación del “Organismo Público Infraestructura para la Productividad” – OPIPP, como un organismo público ejecutor del Gobierno Regional de Loreto, cuya finalidad es de promover y/o ejecutar las acciones correspondientes a la fase del ciclo del proyecto de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de Iquitos”, en concordancia con el Decreto Supremo N° 043-2006—PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 058-2008-SO-GRL de fecha 03 de junio de 2008, el Consejo Regional de Loreto acordó por mayoría, aprobar la Estructura Orgánica del “Organismo Público Infraestructura para la Productividad” – OPIPP;

Que, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, con oficio N° 223-2008-GRL-GGR/OEDII de fecha 11 de junio de 2008, eleva a la Gerencia General Regional, el Informe Técnico proponiendo el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del “Organismo Público Infraestructura para la Productividad” – OPIPP;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con oficio N° 2944-2008-GRL-GRPPAT-SGRP de fecha 11 de Junio de 2008, eleva al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yvan Enrique Vásquez Valera, la opinión técnica presupuestal, sobre el costo de la implementación del Organismo Público Ejecutor “Infraestructura para la Productividad” – OPIPP, manifestando que el Gobierno Regional de Loreto en su Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, cuenta actualmente con los recursos económicos y proveerá en los ejercicios necesarios para los subsiguientes ejercicios fiscales que garanticen la operatividad del mencionado organismo;

Que, luego de un amplio debate y buen entendimiento la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional mediante Dictamen N° 008-2008-GRL-CR-CPPAT, emite opinión favorable, solicitando se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del “Organismo Público Infraestructura para la Productividad” – OPIPP, mediante Ordenanza Regional;

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867; “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del “Organismo Público Infraestructura para la Productividad” – OPIPP, el mismo que cuenta con cuatro (04) Títulos, cuatro (04) Capítulos y diecinueve (19) Artículos y un Anexo, que debidamente visados forma parte de la presente Ordenanza Regional, el mismo que será publicado en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión de Técnica de Trabajo, encargada de la modificación del ROF y Estructura Orgánica, proceda a realizar las acciones pertinentes para incorporar al Organismo Publico Infraestructura para la Productividad – OPIPP en la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizar las modificaciones presupuestarias para coberturar el costo total del funcionamiento y operatividad del “Organismo Público Infraestructura para la Productividad” – OPIPP.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo Quinto: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inciso o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N°. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inciso o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVAN E. VÁSQUEZ VALERA
P R E S I D E N T E



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL

**“ ORGANISMO PUBLICO
INFRAESTRUCTURA PARA LA
PRODUCTIVIDAD” OPIPP**

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTENIDO, IMPORTANCIA Y BASE LEGAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1.- Contenido

El presente Reglamento de Organización y Funciones del “ORGANISMO PUBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD”- OPIPP, es un documento técnico normativo de gestión administrativa que tiene por objeto establecer la naturaleza, finalidad, competencia, atribuciones, organización, estructura orgánica, relaciones Institucionales e Interinstitucionales, así como las Funciones Básicas y Generales de los Órganos Administrativos, en concordancia con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM

Artículo 2.- Importancia

El Reglamento de Organización y Funciones es un documento indispensable para la correcta gestión, norma, orienta y guía la implementación de las funciones de primer, segundo y tercer nivel organizacional, precisando sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

Artículo 3.- Base Legal:

La Base Legal que fundamenta las competencias, atribuciones y funciones de “ORGANISMO PUBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD”- OPIPP son:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM Reglamento de Organización y Funciones – ROF.
- c) Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- d) La Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- e) La Ley N° 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- f) La Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- h) Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- i) Ordenanza Regional N° 009-2008-GRL-CR, de fecha 15 de abril del 2008; que crea el Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP.
- j) La Resolución Jefatural N° 109-95-INAP-DNR Lineamientos técnicos para formular los documentos de gestión en un marco de modernización administrativa
- k) Otras normas complementarias.

Artículo 4.- Marco Institucional

El OPIPP establecerá relaciones de coordinación y trabajo, para el cumplimiento de sus fines, con entidades públicas y privadas del ámbito local, regional, nacional e internacional.

TITULO SEGUNDO

NATURALEZA, FINALIDAD Y COMPETENCIA

Artículo 5.- El “Organismo Público Infraestructura para la Productividad”- OPIPP es un organismo público ejecutor del Gobierno Regional de Loreto, con personería jurídica, goza de autonomía administrativa y técnica en los asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Loreto, aplicando las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú.

Artículo 6.- Son funciones generales del OPIPP las siguientes:

- a. Promover y/o ejecutar las acciones correspondientes a las fases del ciclo de proyecto de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos”
- b. Asumir el rol de Unidad Ejecutora establecido en la Minuta de Discusión del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos”, suscrito el 04 de Febrero del 2008 entre el Gobierno de Perú y el Japan Bank for International Cooperation – JBIC, y en los convenios que se suscriban en función de dicha Minuta.
- c. Efectuar acciones de seguimiento de la operación, mantenimiento y sostenibilidad en el tiempo de la infraestructura ejecutada por los proyectos de su competencia.
- d. Realizar las acciones que por delegación le encargue la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, previa aprobación del Consejo regional.

Artículo 7.- El régimen laboral de los funcionarios y servidores del OPIPP es el normado por el Decreto Legislativo N° 728, Régimen de la Actividad Privada.

TÍTULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 8.- El “Organismo Público Infraestructura para la Productividad”- OPIPP, para alcanzar sus fines y cumplir con las competencias señaladas por la ley, tendrá la siguiente estructura organizativa:

1. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

1.1 CONSEJO DIRECTIVO

2. ÓRGANOS DE EJECUCION

2.1 DIRECCIÓN EJECUTIVA

3. ÓRGANOS DE ASESORÍA

3.1 OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

3.2 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

4. ÓRGANOS DE APOYO

4.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

5. ÓRGANOS DE LINEA

5.1 DIRECCION DE INGENIERIA

TITULO CUARTO

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANISMOS

CAPITULO I ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9.- El Consejo Directivo es la máxima instancia administrativa y de dirección de la OPIPP, y está constituida por:

- El Presidente Regional del Gobierno Regional de Loreto
- El Gerente General Regional
- El Director Ejecutivo del OPIPP

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Aprobar los planes, políticas y objetivos del OPIPP, en concordancia con los planes de desarrollo regionales.

2. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal y la escala de remuneraciones del Personal del OPIPP
3. Aprobar el Presupuesto Anual de la OPIPP
4. Requerir cuando corresponda las acciones de control a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional
5. Aprobar su Reglamento Interno

CAPITULO II ÓRGANOS DE EJECUCION

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 10.-La Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección y de conducción Técnica y Administrativa. Está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación del OPIPP y constituye la más alta autoridad administrativa de la Entidad, y depende jerárquicamente de la Presidencia del Gobierno Regional, quien lo designa.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva:

1. Ejercer la representación legal del OPIPP, ante autoridades públicas y entidades privadas, civiles, administrativas, judiciales, arbitrales y ante todas las instituciones nacionales o del exterior. Representa a la entidad en toda clase de procesos, incluso los arbitrales, con las facultades del artículo 74° y 75 del Código Procesal Civil.
2. Proponer al Consejo Ejecutivo, los planes de gestión de la OPIPP.
3. Proponer al Consejo Directivo, el Presupuesto Anual del OPIPP, así como aprobar las acciones administrativas del mismo.
4. Evaluar periódicamente las metas planteadas al OPIPP.
5. Aprobar normas y directivas de procesos internos, organización y funciones necesarios para su gestión.
6. Proponer al Consejo Directivo, los Cuadros de Asignación de Personal, el Reglamento Interno de Trabajo, el Presupuesto Analítico de Personal y el Manual de Organización y Funciones del personal.
7. Suscribir y/o resolver contratos de personal, de servicios, consultorías y obras, y demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de la OPIPP.
8. Proponer al Consejo Directivo las escalas remunerativas del personal de la OPIPP
9. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones; Licitaciones del OPIPP y sus modificatorias, así como efectuar las acciones administrativas del mismo para su implementación.
10. Cautelar la correcta ejecución financiera del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos, a través de las respectivas transferencias financieras que correspondan.
11. Aprobar el Balance y demás Estados Financieros de la OPIPP y efectuar el trámite para su consolidación en las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Loreto.

12. Suscribir las solicitudes de desembolso y justificaciones de gasto del Préstamo Internacional que financia el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos”.
13. Recepcionar las obras ejecutadas del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos” y transferirlas a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento.
14. Expedir Resoluciones de su competencia.
15. Nombrar los Comités Especiales responsables de los procesos de contratación de Bienes y Servicios que son de competencia del OPIPP.
17. Implementar las escalas remunerativas aprobadas por el Consejo Directivo.
18. Delegar sus facultades de representación para la atención de los procesos civiles, administrativos, judiciales, de conciliación y arbitraje en los que sea parte el OPIPP.
19. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley.
20. Ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Presidente del Gobierno Regional.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE ASESORÍA

DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 12.- La Oficina de Asesoría Jurídica es el organismo responsable de brindar asesoramiento legal a la Dirección Ejecutiva y demás órganos que conforman la OPIPP. Está a cargo de un Jefe que depende funcional y orgánicamente de la Dirección Ejecutiva del OPIPP.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- Brindar asesoramiento legal a la Dirección Ejecutiva y demás órganos del OPIPP en materia de administración y gestión en el ámbito de su competencia
- Formular, revisar y visar las resoluciones, directivas, contratos, adendas, convenios y demás documentos que celebre el OPIPP con terceros para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines.
- Elaborar, opinar y visar los proyectos de dispositivos legales y administrativos que competen al funcionamiento del OPIPP.
- Emitir opinión legal en los recursos impugnativos de carácter administrativo que sean de competencia de la Dirección Ejecutiva.
- Defender los derechos e intereses del OPIPP ante las instancias administrativas, de conciliación y arbitraje.
- Coordinar con la Procuraduría Pública y con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, la defensa de los intereses del Proyecto ante las instancias judiciales y policiales en los procesos y procedimientos en los que el OPIPP actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil, a nivel nacional.

- Desempeñar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.
- El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica actuará como secretario del Consejo Directivo.

DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 14.-Es el organismo encargado de conducir los procesos de planeamiento y presupuesto del OIIPP, de acuerdo a los lineamientos de la política del Gobierno Regional y del Proyecto y a la normatividad gubernamental aplicable a los Contratos de Préstamos y a las directivas impartidas por la Dirección Ejecutiva.

Se encuentra a cargo de un Jefe de Planeamiento y Presupuesto, quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo.

Artículo 15.-Son atribuciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

- Formular el anteproyecto de Presupuesto Anual del OIIPP y remitir a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional para su consolidación y posterior aprobación.
- Proponer a la Dirección Ejecutiva las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la finalidad y competencia del OIIPP.
- Programar los calendarios de compromisos y gestionar las ampliaciones de los mismos, con la finalidad de garantizar la disponibilidad financiera oportuna para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el OIIPP ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional.
- Efectuar el control y seguimiento de los ejercicios presupuestarios e informar periódicamente a la Dirección Ejecutiva.
- Elaborar la Memoria Anual del OIIPP para su aprobación por el Director Ejecutivo.
- Elaborar el Plan Estratégico Institucional del OIIPP en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado Regional y Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional, para su aprobación por el Consejo Directivo.
- Elaborar el Plan Operativo Institucional del OIIPP para su aprobación por el Director Ejecutivo.
- Emitir opinión en materia de su competencia a solicitud de los órganos que conforman el OIIPP.
- Otras que le corresponda de acuerdo a ley y las que le encargue el Director Ejecutivo

CAPITULO IV ORGANOS DE APOYO

DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 16.- Es el organismo encargado de la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del OIIPP. Está a cargo de un jefe quien tiene rango de Director y depende funcionalmente de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Oficina de Administración:

- Formular el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del OIIPP y remitir a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional para su consolidación y posterior aprobación.
- Programar, ejecutar y controlar las adquisiciones de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de la finalidad y competencia del OIIPP.
- Realizar los procesos técnicos de registro, recepción, almacenamiento y distribución de los bienes del OIIPP.
- Efectuar el inventario físico de los bienes patrimoniales del OIIPP.
- Revisar, elaborar y suscribir los estados financieros y presupuestarios del OIIPP para su aprobación por el Director Ejecutivo.
- Realizar los procesos de integración y control contable de la información financiera y presupuestal del OIIPP.
- Elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva las directivas para el mejor desempeño de sus funciones.
- Elaborar el proceso de selección de personal para su aprobación por el Director Ejecutivo.
- Elaborar la planilla única de pagos del personal del OIIPP.
- Formular los contratos de trabajo y contratos de locación de servicios necesarios, para su aprobación por el Director Ejecutivo.
- Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo, para su aprobación por el Director Ejecutivo.
- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del sistema de reconocimiento de derechos, obligaciones, beneficios laborales y liquidación y otras acciones administrativas de personal.
- Administrar las cuentas del OIIPP.
- Administrar, custodiar y verificar las Cartas Fianza otorgadas a favor del OIIPP.
- Elaborar las Cartas Ordenes, Ordenes de Compra y Servicios, así como el giro y pago de los compromisos asumidos por el OIIPP.
- Formular los requerimientos financieros con la debida anticipación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OIIPP.
- Llevar los libros contables principales y auxiliares del OIIPP.
- Reportar al Ministerio de Economía y Finanzas la ejecución financiera de las operaciones financieras con recursos de endeudamiento.

CAPITULO V ORGANOS DE LINEA

DE LA DIRECCION DE INGENIERIA

Artículo 18.- Es el organismo responsable de conducir, coordinar, dirigir y supervisar los trabajos relacionados con el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos”. Está a cargo de un jefe que tiene rango de Director y depende funcionalmente de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Dirección de Ingeniería:

- Velar por la correcta elaboración de los estudios para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos” del OPIPP, en el marco de la política del Gobierno Regional de Loreto.
- Establecer las características y especificaciones técnicas (Términos de Referencia) de los bienes, servicios u obras requeridos para el cumplimiento de los fines del OPIPP.
- Establecer el valor referencial de adquisición o contratación y determinar el proceso de selección correspondiente, sobre la base de costos estimados con el poder adquisitivo señalado de acuerdo a ley, en coordinación con las Oficinas de Administración y Presupuesto.
- Proponer la suscripción de Convenios de Asistencia Técnica con Entidades u Organizaciones Nacionales e Internacionales necesarios para el logro de sus metas.
- Apoyar técnicamente a las Misiones que realizan las Entidades de Financiamiento de los proyectos a cargo del OPIPP.
- Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y presupuesto del OPIPP, en los aspectos que le competen.
- Formular los requerimientos presupuéstales mensuales necesarios para alcanzar las metas físicas previstas con oportunidad.
- Formular las solicitudes de desembolsos de los contratos de préstamos de acuerdo a los procesos establecidos.
- Coordinar acciones con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Economía y Finanzas, las Entidades Prestadoras de Servicios, las Entidades de Financiamiento y otras Instituciones, para el mejor desarrollo de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos” a cargo del OPIPP.
- Preparar informes específicos sobre la ejecución de estudios y obra a solicitud del Director Ejecutivo, así como de las Entidades u Organismos de Cooperación Nacionales o Internacionales, de conformidad a los contratos y/o convenios suscritos. Asimismo, garantizar el cumplimiento de compromisos acordados con la entidad de Financiamiento, en lo que es de su competencia.
- Dar su conformidad administrativa a las valorizaciones de estudios, obras y supervisión, como requisito previo al pago correspondiente, así como emitir opinión respecto de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, entre otros.
- Visar contratos de obras, estudios y consultorías.
- Visar Resoluciones Directorales de adicionales y deductivos y ampliaciones de

plazo.

- Efectuar las acciones necesarias para acreditar el cumplimiento de los convenios y/o Contratos de Cooperación de Asistencia Técnica, en los aspectos que le corresponden.
- Coordinar con los Municipios y las Entidades Prestadoras de Servicios su participación durante la ejecución de los proyectos y la posterior transferencia de la infraestructura de saneamiento resultante, incluyendo la capacitación del personal para la operación y mantenimiento de las mismas.
- Efectuar las acciones e informes necesarios para acreditar el cumplimiento de los compromisos acordados con las Entidades de Financiamiento, que sean de su competencia.
- Proponer a la Dirección Ejecutiva las normas y/o directivas a seguir en materia de su competencia, que permitan una gestión eficiente, así como conducir y administrar los recursos humanos, financieros y patrimoniales.
- Desempeñar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

ANEXO N° 01

ESTRUCTURA ORGANICA

